

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su Despacho el proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 1100131050072020 0016800**, de: OLGA ESTELA ALVAREZ Contra: PORVENIR SA., dando cuenta que la demandada PORVENIR informa que por error involuntario consigno título por concepto de pago de costas en el Juzgado Sexto Laboral del Circuito.

Bogotá D.C., Julio 07 de 2021.

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO, Bogotá D.C.,  
Julio 07 de dos mil veintiuno (2021).

1.- Visto el informe secretarial que antecede se **REQUIERE** al **JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, a fin que realice **CONVERSIÓN** del título Numero. 400100007851618, consignado por error involuntario por PORVENIR en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, de ese despacho judicial por la suma de \$2.055.606, a favor del demandante **OLGA ESTELA ALAVAREZ**, título que debe ser puesto a disposición del Juzgado Séptimo Laboral en la cuenta No.110012032007, del Banco Agrario en el proceso **ORDINARIO 110013105007201800 31000**, hoy proceso ejecutivo 11001310500720200016800 de **OLGA ESTELA ALVAREZ C.C. 41.785.181**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

MT

Oficio. 487

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 108 fijado hoy  
08 DE JULIO DE 2021

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43e97f27b0b2744f57b083d862fcf9b6b3654e9726f4c5d45e84c85a1560de2c**

Documento generado en 07/07/2021 04:59:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2021-00259-00  
**DEMANDANTE:** MARGARITA CARMIÑA DE JESÚS QUIROGA BONILLA  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES – PORVENIR - COLFONDOS

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 25 de junio de 2021. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ (a) identificado (a) con la C.C. 84.457.823 portador (a) de la T.P. No. 193.982 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) MARGARITA CARMIÑA DE JESÚS QUIROGA BONILLA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PORVENIR S.A.**, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **COLFONDOS S.A.**

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

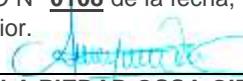
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:  
Dte:  
[abogadojosehenryorozcomartinez@outlook.es](mailto:abogadojosehenryorozcomartinez@outlook.es)  
[yois\\_12@hotmail.com](mailto:yois_12@hotmail.com)  
Ddo:  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
[Procesosjudiciales@colfondos.gov.co](mailto:Procesosjudiciales@colfondos.gov.co)  
[jemartinez@colfondos.com.co](mailto:jemartinez@colfondos.com.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C ocho (8) de julio de 2021
Por ESTADO N° <b>0108</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**feec24e362e13574d599c8b718c107b493bc35c7a5040cc988932  
9f44046b696**

Documento generado en 07/07/2021 04:59:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2021-00262-00  
**DEMANDANTE:** MYRIAM VICTORIA CAMACHO JIMÉNEZ  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES – PROTECCIÓN – COLFONDOS –  
PORVENIR

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 29 de junio de 2021. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ (a) identificado (a) con la C.C. 84.457.823 portador (a) de la T.P. No. 193.982 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) MYRIAM VICTORIA CAMACHO JIMÉNEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PROTECCIÓN S.A.**, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PORVENIR S.A.**, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **COLFONDOS S.A.**

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo

ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:

Dte:

[abogadojosehenryorozcomartinez@outlook.es](mailto:abogadojosehenryorozcomartinez@outlook.es)  
[yois\\_12@hotmail.com](mailto:yois_12@hotmail.com)

Ddo:

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
[Procesosjudiciales@colfondos.gov.co](mailto:Procesosjudiciales@colfondos.gov.co)  
[jemartinez@colfondos.com.co](mailto:jemartinez@colfondos.com.co)  
[clientes@proteccion.com.co](mailto:clientes@proteccion.com.co)  
[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C ocho (8) de julio de 2021
Por ESTADO N° <b>0108</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b> Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73c8ff27118e8c334ab7f75ec691fd2e5b7aac726b4584e33e773c  
065d4aa0a6**

BNC/

Documento generado en 07/07/2021 04:59:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2021-00267-00  
**DEMANDANTE:** RAQUEL SOFÍA URIZA GARCÍA  
JULIÁN EDUARDO LÓPEZ ARIZA  
ARACELI BUITRAGO MORA  
**DEMANDADO:** ESTRUCTURA Y MAMPOSTERÍA JP S.A.S.  
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 6 de julio de 2021. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Siete (7) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) NATALY MARCELA CUÉLLAR DELGADO (a) identificado (a) con la C.C. 52.973.507 portador (a) de la T.P. No. 273.585 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.
2. Debe suministrar los datos de contacto de los demandados y de cada uno de los demandantes en cuentas de correo electrónico independientes para su notificación y posterior vinculación a las audiencias virtuales.
3. Debe acreditar la calidad de compañera permanente de la demandante Raquel Sofia Uriza García con el señor Juan Felipe Buitrago Mora.

Se concede el termino de cinco (5) días, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con

la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:

Dte:

[gerencia@cuellarlegacygroup.com](mailto:gerencia@cuellarlegacygroup.com)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C ocho (8) de julio de 2021
Por ESTADO N° 108 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b> Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e002d4039bee5026659d75ef57f7b1ef5156106d5d1715  
5edb4256f9caee450**

Documento generado en 07/07/2021 04:59:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2020-00325-00  
**DEMANDANTE:** MARIA ISABEL GUTIERREZ LOZADA  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES – PROTECCION – SKANDIA

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, la audiencia programada para el día jueves 08 de julio de 2021, no se podrá realizar por cuanto el Superior no ha resuelto el recurso de apelación interpuesto por la demandada Skandia contra el auto que negó el llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

**PRIMERO:** fijar nueva fecha de audiencia para el día jueves 12 de agosto de 2021 a las 8:30 AM, como fecha tentativa hasta cuando el Superior resuelva lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 108 fijado  
hoy 08 DE JULIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Correos:

[cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[María.gutierrezlozada@gmail.com](mailto:María.gutierrezlozada@gmail.com)  
[Afp\\_proteccion@proteccion.com.co](mailto:Afp_proteccion@proteccion.com.co)  
[carlosmayam@yahoo.com](mailto:carlosmayam@yahoo.com)

CGA/

***Firmado Por:***

***ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***7e2c509522dc04f58382f0c5e462fed14f63b61ff990413f5df0243e9f276d12***

*Documento generado en 07/07/2021 04:59:54 p. m.*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***